



Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Medio de Control de Controversia Contractual |
| Radicación | 11001-33-43-060-2018-00041-00 |
| Demandantes | Sociedad MELTEC COMUNICACIONES S.A. |
| Demandados | Sociedad EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB S.A. E.S.P. |
| Providencia | Reprograma fecha y hora para audiencia de pruebas |

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la Sociedad MELTEC COMUNICACIONES S.A., ingresa el expediente al despacho.

1. ANTECEDENTES.

En providencia de fecha treinta (30) de julio de 2020, se programó fecha para llevar a cabo la audiencia pruebas en el presente asunto, señalando para tal fin el día (25) de agosto de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

2. CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 19 de agosto de la presente anualidad, la abogada LADY ESTUPIÑÁN BARRERA, apoderada de la sociedad demandante solicitó el aplazamiento de la citada diligencia. Lo anterior, por cuanto “no ha tenido la oportunidad de realizar el examen físico del expediente de forma previa a la audiencia citada”.

De conformidad con lo anterior, el despacho accederá a la citada diligencia fijando como nueva fecha para la respectiva audiencia de pruebas dentro del medio de control de la referencia, el día ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para la celebración de la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documentos anexos (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

CUARTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso¹, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

QUINTO: Para el examen del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 20 del VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70b6fd99152b35a9dfe5fa438d89ac8fcc8bb8542122664fb9d2043ed0d236a9

Documento generado en 20/08/2020 03:33:25 p.m.